

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for subscription periods (Tres meses, Seis, Un año) and prices in Pesetas and Céntimos for 'En Soria' and 'Fuera de la capital'.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 19.

Por el Ministerio de la Gobernación se comunica á este Gobierno de provincia, en 27 de Enero último, la Real orden siguiente.

Habiendo acudido al Ministerio de Estado el Embajador de Francia, en demanda de extradición contra el súbdito de su nación Bernardo Larrote, acusado de violación, delito que se halla comprendido en el párrafo primero del art. 2.º del convenio vigente con Francia para la recíproca entrega de malhechores; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la extradición de dicho sugeto, cuyas señas personales son las siguientes:

Edad 30 años; estatura 1 metro 67 centímetros; cabellos y cejas castaño claro; frente descubierta; ojos pardos; nariz gruesa; boca grande; barba redonda; cara gruesa; descolorido; bigote corto y rubio; bastante grueso.

Por lo tanto, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia procuren la busca y captura del mencionado Larrote; y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición á los fines indicados.

Soria, 5 de Febrero de 1873.

El Gobernador, EUGENIO SELLES.

Circular núm. 20.

El Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

Dispuesto por Reales órdenes de 18 y 19 del pasado el aumento de 1.500 hombres en la fuerza del cuerpo de mi cargo que presta sus servicios en los distritos militares de Provincias Vascongadas, Navarra, Cataluña y Valencia, y siendo de urgente necesidad, atendidas las actuales circunstancias, llevar á cabo el citado aumento á la mayor brevedad, queda abierta desde luego la recluta con destino á las Comandancias de los indicados distritos, tanto en esta Inspección general como en todos los puestos en que reside Jefe de Comandancia.

Lo que he creído conveniente hacerlo público por medio de este Boletín, para conocimiento de las personas á quienes puede interesar.

Soria, 5 de Febrero de 1873.

El Gobernador, EUGENIO SELLES.

Circular núm. 21.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de mi autoridad procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habidos,

á disposición del Juzgado de primera instancia de Briviesca de cuatro hombres que en la noche del 16 de Enero último exigieron raciones en el pueblo de Salas, se apoderaron de los efectos estancados y quemaron los libros del Registro civil, á cuyo efecto se expresan á continuación las señas.

Soria, 5 de Febrero de 1873.

El Gobernador, EUGENIO SELLES.

Señas.

Uno de corta estatura; gasta toda la barba; cara redonda; de 45 á 50 años de edad; vestía traje de paño rojo en mal uso, sombrero bajo, y calza alpargata.

Otro de estatura regular; descolorido; barba poblada y encanecida; como de 55 años; viste pantalón aplomado, chaqueta de paño, gorra; calza alpargatas.

Otro monta un caballo negro, como de seis cuartas y media de alzada y cubierto con una manta, sin darse mas señas.

Y el otro, también montado en un caballo de pelo castaño, cubierto también con una manta blanca; de bastante estatura; pelo rojo; color encarnado; calza borceguíes, y ambos usan boina blanca.

Circular núm. 22.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia y dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Basilio Jimenez, vecino de La Cuesta, quinto por el cupo de dicho pueblo en el reemplazo de 1872; y, caso de ser habido, le conduzcan á disposición de la Comisión provincial.

Soria, 5 de Febrero de 1873.

El Gobernador, EUGENIO SELLES.

Circular núm. 23.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia y dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de Estéban Soria, natural de Escobosa; y, caso de ser habido, le conduzcan á disposición del Alcalde de Espejón, á cuyo fin se expresan sus señas.

Soria, 5 de Febrero de 1873.

El Gobernador, EUGENIO SELLES.

Señas.

Edad 44 años; estatura regular; pelo rojo; nariz regular; color bueno; es muy zambo y va indocumentado.

Circular núm. 24.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia y dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de siete reses de cabrío y cuatro lanares; y, caso de ser habidos, las pongan á disposición del Juzgado de primera instancia de esta capital, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, á cuyo fin se expresan á continuación sus señas.

Soria, 6 de Febrero de 1873.

El Gobernador, EUGENIO SELLES.

Señas de las reses.

Entre las lanares va un carnero blanco, con cencerro, con la pega en el hjar derecho como S. T. En

la de cabrío cinco preñadas, una baja, y un macho de tres años, pelo un poco negro por el morro y la oreja; la oreja derecha hendida, y la izquierda des-puntada y agujereada.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

Queda rigurosamente acotado para toda clase de ganados el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar durante los días 6 y 7 de Agosto último en los sitios llamados El Cordachón, Rio de la Hizuela, Matabullas y Prado de San Llorente, del monte pinar grande de Soria y su Tierra, comprendido entre mojones de piedra colocados 4 al Norte, 8 al Sur, 4 al Este, lindantes con el camino que conduce á Duruelo, y otros 4 al Oeste.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas en las disposiciones vigentes. Soria, 1.º de Febrero de 1873.

El Gobernador, EUGENIO SELLES.

Queda rigurosamente acotado para toda clase de ganados el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar el día 29 de Agosto último en el sitio titulado Collado de los Cepos, de la dehesa Vallilengua, perteneciente á la villa de Vinuesa, comprendido entre mojones de tierra colocados 3 al Norte, lindantes con la subida de la Cuesta; 2 al Sur, en el centro de la dehesa; 3 al Este, con la bajada de la Cuesta; y otros 3 al Oeste.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas en las disposiciones vigentes. Soria, 4 de Febrero de 1873.

El Gobernador, EUGENIO SELLES.

Queda rigurosamente acotado para toda clase de ganados el terreno recorrido por el incendio ocurrido durante el día 28 de Agosto último en el sitio titulado Valdoznos, del monte pinar grande de Soria y su Tierra, comprendido entre mojones de piedra colocados 2 al Norte, lindantes con la Cañada del Garbanzo; 2 al Sur, con la Raya del Vadillo; 2 al Este, con el Camino del Ojuelo; y otros 2 al Oeste, con la Cañada Lagüesa.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas en las disposiciones vigentes. Soria, 4 de Febrero de 1873.

El Gobernador, EUGENIO SELLES.

Queda rigurosamente acotado para toda clase de ganados el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar el día 6 de Agosto último en los sitios titulados Fuente del Sapo y Cobanos, del monte pinar grande de Soria y su Tierra, hallándose comprendido dicho terreno entre mojones de piedra colocados 4 al Norte, 4 al Sur, 4 al Este y otros 4 al Oeste.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas en las disposiciones vigentes. Soria, 4 de Febrero de 1873.

El Gobernador, EUGENIO SELLES.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 13 de Noviembre de 1872.

Aprobacion del acta de la anterior.

El Sr. Lopez hizo presente deseaba constase su voto conforme con el nombramiento de Vicepresidente en la eleccion verificada en la última sesion.

Vista la instancia de Manuel Jimenez Bartolomé, vecino de Riba de Escalote, padre del mozo núm. 3 del reemplazo de 1870, manifestando que el núm. 2 Simon Jarabo, cayo paradero, se ignoraba, se halla en el pueblo, acordó se cite al comisionado y mozos para el dia 22 del corriente á la una de la tarde.

Desestimó la instancia presentada por Guillermo Sanz, vecino de Fuentelsaz, contra el repartimiento vecinal de dicho pueblo.

Dispuso se eleve una consulta á la Superioridad sobre si en los repartimientos vecinales deben pagar los que perciben sueldos y pensiones por el total de éstos, rebajándose el descuento que pagan al Estado, ó solo el 25 por 100 de lo que á éste pagan, como sucede con los hacendados.

Visto el expediente instruido á instancia de Ambrosio Meleado y Francisco Sanz, vecinos de Torrubia, sobre aprovechamiento de leñas en fincas de su propiedad, y el informe del Sr. Ingeniero, acordó se oficie al Alcalde para que manifieste el Ayuntamiento si las fincas de que se trata están ó no enclavadas dentro del perímetro del monte.

En vista de la instancia presentada por D. Santos Vergara, vecino de San Estéban, manifestando que los pueblos de Matanza y Soto carecen de profesor Médico que reuna las condiciones legales, y que la plaza de Cirujía de aquella villa se halla desempeñada por un habilitado que tampoco las tiene, acordó se pregunte al Alcalde si el contrato que tiene con el Médico actual se halla conforme á las disposiciones del reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Acordó se diga al Alcalde de Miño de San Estéban que, para la provision de la vacante de Médico titular, se sujete el Ayuntamiento al reglamento citado en el acuerdo anterior.

Desestimó la reclamacion interpuesta por D. Eugenio Díez sobre la declaracion de la vacante del partido de Farmacia de San Leonardo.

Vista una instancia de D. Francisco Gil, Médico de Sotillo del Rincon, pidiendo se anuncie la vacante de Valdeavellano y su agregado Villar, acordó se reclame de los Ayuntamientos certificación suscrita por todos los individuos que á los mismos corresponden, en la que se haga constar que efectivamente no existe vecino alguno que se halle comprendido en el art. 4.º del reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Dispuso reducir á 200 las 300 pesetas en que se tasaron las 800 cargas de leña que se concedieron á los vecinos de Villabuena.

Desestimó la pretension de leñas hecha por el Ayuntamiento de Pedrajas.

Con vista de sus respectivos expedientes aprobó las adjudicaciones siguientes: 4.000 cargas de leña para los hogares de Agreda, y 200 para los de la Muedra.

Dispuso el anuncio de las subastas de 819 y de 178 pinos que, procedentes del incendio ocurrido en el verano último, se hallan señalados para su corta en los montes titulados de Arriba y de Abajo, propios de la villa de San Leonardo.

Sesion del dia 15 de Noviembre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta del papel y legalizacion invertido en el poder conferido á D. Pedro Lenguas, segun lo acordado por la Diputacion en su última reunion, acordó se satisfaga su importe de 9 pesetas, con cargo al material.

Dispuso se anuncie la subasta de 1.100 cargas de roble y estepa del monte Toranzo.

Autorizó al Ayuntamiento de Buberos para que instruya el oportuno expediente sobre limpia del rio titulado Rio-tuerto.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cardejon, le autorizó para el aprovechamiento de la bellota existente en el monte de dicho pueblo, por 30 cabezas de ganado de cerda.

Enterada de la instancia de Miguel Delgado y otros vecinos de Ocenilla, pidiendo licencia para elaborar carbon de brezo en montes de Ciudad y Tierra, acordó se anuncien las subastas de leña para 1.000 arrobas de carbon.

Examinado el expediente de acequias del término de las Fraguas, del que resulta se ha procedido al remate sin haber aparecido el anuncio de la subasta en el Boletín oficial, acordó dejar aquel sin efecto y que se llene esta formalidad.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Peñalba de San Estéban, sobre la vacante de Médico-cirujano, acordó se diga á aquél forme el expediente con sujecion al reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Acordó que á los alumnos pensionados para la carrera del Magisterio se les acredite sus haberes desde el dia del acuerdo, y á los demás desde el 1.º de Octubre que principia el curso al 30 de Junio que termina, y los que cesan por haber concluido su carrera, hasta dicho dia 30 de Junio.

Vista otra consulta análoga sobre los pensionados para el estudio de la segunda enseñanza, recayó el propio acuerdo.

Concedió, con vista de sus respectivos expedientes, 2.000 cargas de leña á los pueblos de Almarza y San Andrés, y 1.600 á Borobia, bajo las condiciones que el Ingeniero propone.

Sesion del dia 20 de Noviembre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Concedió á Venancio Herrero, vecino de Molinos de Duero, y á Santiago Gil Pastor, de Almazan, la pension mensual de 7 pesetas 50 cént. para que puedan atender á la lactancia de sus hijos.

Vista la necesidad de una pequeña obra en la sala de espectacion del Hospital de Santa Isabel de esta ciudad, acordó se lleve á efecto bajo la direccion del Arquitecto.

Autorizó al Ayuntamiento de Abion para el aprovechamiento de la bellota existente en su dehesa y matarral, por 14 cabezas de ganado de cerda.

Aprobó la adjudicacion de 800 pinos del monte de Tardelcuende, y 80 del agregado Cascajosa, hecha á favor de Pantaleon Marina y Genaro Hernandez.

Dejó sin efecto las multas impuestas por el Alcalde de Fuentecantos á Felipe Morales y otros vecinos de dicho pueblo.

Dispuso se devuelva á D. Tomás Celorrio la escritura de fianza que tiene presentada como Administrador de los Establecimientos de Beneficencia del Burgo.

Autorizó al pueblo de Torraño, agregado á Torremocha, para la extraccion de 150 cargas de leña.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador, manifestando que D. Francisco Perez Rioja se alza del acuerdo por el que la Diputacion desestimó su pretension, acordó se conteste que no há lugar al recurso que se intenta.

Sesion del dia 27 de Noviembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

No habiendo satisfecho los pueblos de Candilichera y Goltmayo las dietas devengadas por los comisionados de apremio, acordó se prevenga á sus Alcaldes que, si en el término de tercero dia no lo verifican, se procederá al envio de otros á su costa para el cobro de aquellas.

Teniendo á la vista el repartimiento del cupo que en el reemplazo del año corriente ha correspondido á la provincia, acordó proponer al Sr. Gobernador que la entrega en Caja tenga efecto por el orden y en los dias que á continuacion se expresan:

El dia 9 de Diciembre próximo se presentarán los Comisionados de los pueblos pertenecientes á los cantones de Soria y Molinos de Duero.

El dia 10 los de Villaciervos y Almajano.

El dia 11 los de Almarza y Deza.

El dia 12 los de Aldealfuente y Buberos.

El dia 13 los de Agreda, Noviercas y Castilruiz.

El dia 14 los de Aldealpozo, Magaña, San Pedro Manrique y Bretun.

El dia 15 los de Almazan.

El dia 16 los de Berlanga y Moron.

El dia 17 los de Fuentelmonje, Fuentepinilla y Calatañazor.

El dia 18 los del Burgo.

El dia 19 los de Langa y Caracena.

El dia 20 los de San Estéban, Liceras y San Leonardo.

El dia 21 los de Medinaceli y Arcos.

El dia 22 los de Radona, Laina y Barcones.

Concedió la autorizacion que solicita para litigar al Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.

El propio acuerdo recayó en la solicitada por el Ayuntamiento de Alcubilla del Marqués.

Acordó el ingreso en el Hospicio del Burgo de Segundo Ranz, de Villasayas.

Autorizó la insercion en el Boletín oficial de una circular al Administrador de la mancomunidad de Soria y su Tierra.

Acordó se satisfaga con cargo á la partida consignada para quintas la cuenta del gasto ocasionado con motivo del sorteo de décimas.

Confirió á D. Valentin Ortega, vecino de Villasayas, la media beca vacante para el estudio de la segunda enseñanza.

Agració igualmente con otra media beca á Don Lorenzo Alcalde.

En vista de sus respectivos expedientes, acordó las concesiones siguientes: 600 pinos por reparto á Abejar; 200 por id. á Saldneros; 100 por id. á Cabrejas del Pinar; 200 cargas de leña por subasta á Soria y Navaleño; 90 pinos por reparto entre los vecinos de Molinos de Duero, 266 á los de Muriel Viejo; 200 á los de Vadillo; 600 cargas de leña por reparto á los de Soria; 200 id. á los de Fuentes de Agreda; 150 id. á los de Velilla de los Ajos; y 600 id. á los de Rejas de San Estéban.

Sesion del dia 29 de Noviembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Con algunas ligeras modificaciones aprobó las notas remitidas por las Directoras de los Establecimientos de Beneficencia de la provincia.

Visto el expediente instruido en virtud de la denuncia hecha entre los Ayuntamientos de Almarza y San Andrés, por abusos cometidos en la corta de leñas, acordó se les conceda un mes de próroga para la extraccion de aquellas, y que las 900 cargas que cortaron demás se enajenen en pública subasta; y que con respecto á las penas en que han incurrido los Ayuntamientos pase al Gobierno de provincia para la resolucion que estime oportuna.

Desestimó la instancia del Alcalde de Pedrajas, solicitando autorizacion para la construccion de teja.

Acordó se suspenda la aprobacion del remate de arrendamiento de los pastos del monte de Agreda, denominado Tallar, hasta que el Ayuntamiento de esta villa evacue el informe que se le tiene pedido.

Aprobó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, sobre acotamiento de pastos del término.

Dispuso se anuncie en el Boletín oficial el anuncio de la subasta para las obras de limpia y apertura de acequias del término de Sauquillo de Alcázar.

Aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de Castejon del Campo sobre el acotamiento de la dehesa para toda clase de ganados.

Dispuso se proceda á la eleccion de dos individuos de la Junta administrativa del agregado Omeñaca, con arreglo á los artículos 86 y siguientes de la ley.

Desestimó la instancia presentada por el agregado Ventosa del Ducado, pidiendo la segregacion de Miño de Medinaceli, por no reunir las circunstancias que al efecto establece el art. 2.º de la ley municipal.

Igual acuerdo recayó en análoga exposicion de los pueblos de Cuhillo y Cantalucia, agregados al distrito de Talveila.

Desestimó la pretension del Ayuntamiento de Vizmanos, en solicitud de leñas.

Habiendo expuesto el Sr. Vicepresidente la necesidad de que por la Corporacion se designe la persona que, con arreglo á lo acordado por la Diputacion, en su dia ha de percibir con D. Pedro Lenguas, apoderado de la Corporacion para la liquidacion de algunos créditos á favor de los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia y contra el Estado las cantidades que por dicho concepto resultan, acordó autorizar al efecto al Vocal de la Corporacion D. Victor Remon, al que en su dia se proveerá de una certificación que acredite su personalidad y que se dé conocimiento de este acuerdo al Sr. Gobernador, á fin de que se digne elevarlo al del Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública.

Desestimó el aprovechamiento de pastos, solicitado por el Ayuntamiento de Olvega, y aprobó el de 1.000 cargas de leña para los hogares de Olvega; 400 para los de Herreros; 2.000 pinos por reparto á los vecinos de Duruelo; 800 á los de Vinuesa, y 4.000 á los de Covalada.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION de los compradores de Bienes nacionales que en 31 de Diciembre último se hallan en descubierto por los plazos y cantidades que abajo se mencionan, la cual se forma en virtud de orden circular de la Direccion general de Propiedades de 13 de Octubre de 1871.

Vencimientos de Diciembre de 1872.

BIENES DEL ESTADO.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.
		Pests.	Cénts.	
D. Romualdo Ramos.	Villasayas.	46	38	14
Manuel Rubio.	Aguayviva.	85	38	14
Eleuterio Calonje.	Lubia.	50	25	14
Julian Montejo.	Ines.	328	79	14
Evaristo Hernandez.	Muro de Agreda.	51	88	14
Agapito Soria.	Soria.	415	20	2.º
		977	88	

BIENES DEL CLERO.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.
		Pests.	Cénts.	
D. Benito la Rica.	Burgo.	156	37	3.º
El mismo.	Idem.	32	62	3.º
El mismo.	Idem.	18	75	3.º
Eleuterio Calonje.	Lubia.	30	25	3.º
Andres Garcia.	Soria.	125	10	3.º
Manuel Escudero Carretero.	Burgo.	77	50	2.º
Francisco Caballero.	Calatañazor.	31	91	2.º
Cosme la Puerta.	Soria.	68	90	2.º
El mismo.	Idem.	111	55	2.º
El mismo.	Idem.	35	65	2.º
El mismo.	Idem.	176	35	2.º
Cirilo Zapatero.	Idem.	88	37	2.º
Francisco Garcia y otro.	Lubia.	25		2.º
Francisco Losada.	La Riba.	25		2.º
Francisco Omeñaca.	Agreda.	25	10	2.º
Saturnino Martinez.	San Estéban de Gormaz.	65	60	2.º
El mismo.	Idem.	350	70	2.º
Nicolás Soria.	Soria.	63	75	2.º
Gregorio Sanz.	Rabanera del Campo.	20	10	2.º
Nicolás Soria.	Soria.	405	05	2.º
Pedro Martinez Landa.	Idem.	49	15	2.º
Justo Torre Marco.	Alentisque.	6		2.º
Cándido M. Yubero.	Ontalvilla de Almazán.	12	50	2.º
Gregorio Sanz.	Rabanera.	70		2.º
Justo Torre.	Alentisque.	90	50	2.º

BIENES DEL CLERO.

D. Miguel Romanillos y otros.	Barcones.	303	75	9.º
Manuel Medina.	Medinaceli.	500		9.º
Diego Ranz.	Idem.	138		9.º
Pascual Bartolomé.	Idem.	48	50	9.º
Justo Ramirez.	Idem.	438	78	9.º
Alejandro Mingo.	Idem.	501	25	9.º
Benito Diego.	Idem.	200		9.º
Manuel Alonso.	Idem.	426		9.º
Tomás Gomez.	Fuentestrún.	75		9.º
Hilario Gonzalo.	Idem.	64	38	9.º
Juan Egidio.	Marazovel.	137	63	9.º
Hilario Sebastian.	Fuentestrún.	62	50	9.º
Justo Barranco.	Idem.	44	25	9.º
Prudencio Garcia.	Idem.	61	25	9.º
Felipe Sanchez.	Burgo.	23		9.º
Simon Rubio.	Valdelagua.	254	25	9.º
Martin Poza.	Medinaceli.	623	13	9.º
Leon Ruiz.	Fuentestrún.	112	50	9.º
El mismo.	Idem.	31	38	9.º
Narciso Largo.	Trevago.	75		9.º
Francisco del Rio.	Agreda.	50		8.º
Julian la Peña.	Idem.	25		8.º
Juan Caeho.	Idem.	451	25	8.º
Valentin Casado.	Fuencaliente.	150		8.º
Nicolás Perez y otros.	Esteras de Medina.	468		8.º
Victoriano Pastor.	Villasayas.	32	50	4.º
Eustaquio Ramos.	Soria.	175	13	4.º
Plácido Gonzalo.	Idem.	505		3.º
Segundo Rubio.	Covaleda.	172	12	3.º
El mismo.	Idem.	237	37	3.º
El mismo.	Idem.	63	12	3.º
El mismo.	Idem.	11	25	3.º
El mismo.	Idem.	3	75	3.º
El mismo.	Idem.	10	12	3.º
Joaquin Garcia y Garcia.	Soria.	312	50	3.º
El mismo.	Idem.	225		3.º
Toribio Anton.	Idem.	275	12	3.º
El mismo.	Idem.	200	12	3.º
El mismo.	Idem.	75	12	3.º
Mariano La Orden.	Idem.	116	15	3.º
El mismo.	Idem.	212	50	3.º
Juan José Velloso.	Torrubia.	104	31	3.º
Mariano La Orden.	Soria.	65	75	3.º
El mismo.	Idem.	144		3.º
El mismo.	Idem.	69	16	3.º
El mismo.	Idem.	62	73	3.º
El mismo.	Idem.	75	70	3.º
El mismo.	Idem.	163	87	3.º
Francisco Marcos.	San Estéban de Gormaz.	32	50	3.º
Braulio Diez.	Acrijos.	25	75	3.º
Sinfiorano Alonso.	Seron.	35	62	3.º
Nicolás Soria.	Soria.	181	25	3.º
Jorge Perez y otros.	Cuellar.	25	25	3.º
Manuel Martínez Muñoz.	Ciria.	206	25	3.º
Benito la Rica.	Burgo.	8	87	3.º
El mismo.	Idem.	26	37	3.º
El mismo.	Idem.	10	12	3.º
El mismo.	Idem.	7	10	3.º
El mismo.	Idem.	13	10	3.º
El mismo.	Idem.	33	87	3.º
El mismo.	Idem.	56	37	3.º
El mismo.	Idem.	46	36	3.º
El mismo.	Idem.	162	62	3.º

REDENCIONES.

D. Vicente Algora y compañeros.	Velilla de Medina.	100	15	9.º
El mismo.	Idem.	61	20	9.º
Juan M. Lopez y compañeros.	Idem.	133	53	9.º
Mateo Martinez y compañeros.	Conquezueta.	122	41	9.º
Tomás Gonzalez y compañeros.	Idem.	77	90	9.º
Tomás Martinez y compañeros.	Lomeda.	93	19	9.º
Elias Dolado.	Alcubilla de las Peñas.	33	39	9.º
Manuel Lázaro y compañeros.	Idem.	66	28	9.º
Escolástico Celorrio y otro.	Castilruiz.	67	94	7.º
		12341	35	

BIENES DE PROPIOS.

D. Sinfiorano Arribas.	Villanueva de Gormaz.	37	50	10
Cipriano Yubero y comps.	Cabreriza.	312	50	8.º
El mismo.	Idem.	127	50	8.º
Joaquin Sancho.	Aldeaelpozo.	275		7.º
Pascual Dominguez.	Pinilla del Campo.	56	50	7.º
Salvador Millan.	Jaray.	164	50	7.º
Bias Hernandez.	Monteagudo.	2500		7.º
Luis Perlado.	Soria.	175		7.º
El mismo.	Idem.	117	50	7.º
Andrés Garcia.	Idem.	135	55	7.º
El mismo.	Idem.	325	28	7.º
El mismo.	Idem.	387	53	7.º
El mismo.	Idem.	375	03	7.º
Luis Rebollar.	Fuentetecha.	10		6.º
Manuel Soria y otros.	Revilla.	1900		6.º
Eusebio Romero.	Tardajos.	550		6.º
Melquiades Soria.	La Cuenca.	176	50	6.º
Cosme la Puerta.	Soria.	23	75	6.º
Felipe Miguel.	Valdealvillo.	67	25	6.º
Justo Lopez y otros.	La Mallona.	175	25	6.º
El mismo.	Idem.	125	38	6.º
Manuel la Orden.	Cabrejas del Pinar.	219		6.º
Teodoro Gonzalo.	Muriel de la Fuente.	187	50	6.º
Santiago Maza.	Noviercas.	500		6.º
El mismo.	Idem.	630		6.º
Santiago Blasco.	Estepa de Tera.	50	75	6.º
Ramón Garcia.	Omeñaca.	40	50	6.º
El mismo.	Idem.	37	50	6.º
Andrés Garcia.	Soria.	50		6.º
Vicente Garcia Alonso.	Idem.	75		4.º
Pedro Calabia.	Pozalmuro.	75	50	4.º
El mismo.	Idem.	169	50	4.º
Cosme la Puerta.	Soria.	300	25	4.º
Jorge de Diego y otros.	Renieblas.	7	75	4.º

Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.	Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.
		Pests.	Cénts.				Pests.	Cénts.	
D. Jorge de Diego y otros.	Renieblas.	28		4.º	D. Lucas y Pantaleon Gonzalez.	Fraguas.	109	81	6.º
Vicente Tutor.	Olvega.	140	25	3.º					
Diego Ruiz y otros.	Montenegro de Agreda.	267	30	3.º					
Nicolás Soria.	Soria.	632	50	3.º					
El mismo.	Idem.	100		3.º					
Juan Pelarda.	Agreda.	150		2.º					
Dámaso Abad y Martínez.	Idem.	100	10	2.º					
Francisco Gonzalo.	Rebollo.	75	20	2.º					
Pascual Carrera y otros.	Bordecorex.	606	10	2.º					
Pedro Martínez.	Soria.	80	10	2.º					
Andrés García.	Idem.	45		2.º					
Lorenzo Martínez.	Aldeaelpozo.	10		2.º					
Joaquín Sancho.	Idem.	10		2.º					
El mismo.	Idem.	5		2.º					
El mismo.	Idem.	25		2.º					
El mismo.	Idem.	11		2.º					
El mismo.	Idem.	5		2.º					
El mismo.	Idem.	20		2.º					
		12721	52						

RESUMEN.	
Bienes del Estado.	977 88
Id. del Clero.	12 341 35
Id. de Propios.	12 721 52
Id. de Beneficencia.	109 81
TOTAL.	26 150 56

Soria, 23 de Enero de 1873.—El Jefe económico, José CASTELLVÍ.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Licenciado D. Eduardo Peña, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Soria y su partido.

En el expediente de interdicto de adquirir incoado en este Juzgado por el Procurador D. Antonio Gonzalez Moreno, en nombre y representación de D. Francisco Barrenechea Oñate y Gamarra, vecino de Logroño, sobre que se le dé posesion de la mitad de un censo perteneciente al mayorazgo fundado por D. Diego Yanguas, se previó con fecha diez y seis de Diciembre último el auto siguiente:

Por presentado con la copia de poder y testimonio de la informacion *ad perpetuam* á que el escrito se refiere. Se tiene por parte al Procurador D. Antonio Gonzalez Moreno, en representación de don Francisco Barrenechea Oñate y Gamarra, vecino de Logroño, y mediante á que de dicho documento aparece que el D. Francisco ha sucedido á doña Tadea Gamarra en el mayorazgo fundado por D. Diego Yanguas en esta ciudad de Soria, y que á él pertenece un censo de treinta y tres mil reales de capital con ochocientos veinticinco reales de rédito contra los bienes del Sr. Marqués del Vadillo, sitos en el pueblo de Tera, en cuya mitad de capital y réditos ha sucedido el D. Francisco Barrenechea; y que, según su apoderado asegura, nadie posee expresado derecho á título de dueño ni usufructuario: otórguese al D. Francisco Barrenechea la posesion de la mitad del expresado censo, dándosele en la informacion *ad perpetuam* que presentan ó en el título de imposicion, si lo exhibiese; entendiéndose todo sin perjuicio de tercero de mejor derecho. El acto posesorio verifíquese por uno de los Alguaciles de este Juzgado, asistido del presente Escribano, y haciendo las intimaciones correspondientes al Sr. Marqués del Vadillo ó su apoderado; según en dicho escrito se solicita, librándose al efecto, y para la intimacion personal del dicho Sr. Marqués ó su apoderado, el exhorto ó despachos necesarios.

Juzgado de primera instancia de Soria á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos. —Doy fé.—ANTONIO J. CABACUEL.—Ante mí.—José MARIA GOLMAYO.

En su consecuencia por providencia de este dia se ha mandado publicar la posesion que tuvo efecto en veintisiete del corriente. Y en su virtud por el presente se llama, cita y emplaza á los que se

crean con mejor derecho á dicha posesion, para que en el término de sesenta dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; pues trascurrido sin verificarlo, no se admitirá reclamacion alguna contra ella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo setecientos uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Soria á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—EDUARDO PEÑA.—Por su mandado, JOSÉ MARIA GOLMAYO.

Don Eduardo Peña, Juez municipal de esta capital, y como tal Rejente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido:

Las personas que quieran interesarse en la compra de una casa en construccion, que judicialmente se vende, situada en esta ciudad, plazuela de la Leña, con la que linda por el Norte, al Sur y Oeste, casa y corral de los herederos de Fructuoso Blasco; y al Este con travesía á la Alberca, y que ha sido tasada en 2.497 pesetas, acudirán el dia 1.º de Marzo próximo, á las doce de su mañana, á la casa-audiencia del que provee, sita en la plazuela de Serano, donde se rematará en el mejor postor.

Dado en Soria á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—EDUARDO PEÑA.—Por su mandado, PEDRO ABAD Y CRESPO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DELEGACION PRINCIPAL DEL BANCO DE ESPAÑA

PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo comenzado la recaudacion del tercer trimestre, se hace saber á los contribuyentes de la capital, á cuyo domicilio acudirán con los recibos talarionarios el cobrador, una sola vez, en los veinte primeros dias del mes actual.

Soria, 3 de Febrero de 1873.—EMILIO ROLDAN.

Pérdida.—Se suplica á la persona que se haya encontrado un título de Bachiller en Artes, expedido á favor de D. Emilio García Vinuesa, que el domingo 2 del corriente se extravió desde Soria á Almarza; tenga la bondad de entregarlo á D. Eustaquio Ramos, de esta ciudad, quien, además de agradecerlo, gratificará su hallazgo.

Importante á los Ayuntamientos.

ESTADÍSTICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL ESPAÑOLA.

Hemos visto en algunos *Boletines oficiales* de provincia los modelos que, para reunir los datos parciales suministrados por los Municipios, circuló el Ministerio á los Gobernadores.

Este hecho parece que acusa en algunas autoridades superiores de provincia la equivocada idea de que dichos modelos deben ser copiados por los Ayuntamientos al evacuar tal servicio.

Hemos dicho equivocada idea, porque efectivamente los modelos circulados por el Ministerio tienen tamaño y condiciones materiales apropiadas para servir de resúmenes generales de provincia, pero muy mayores á las que cada Ayuntamiento necesita.

Por esto, por conocer la importancia de este servicio, por evitar diferencias en el modo de evacuarlo si se dejaba al exclusivo criterio de los Gobernadores, y secundando indicaciones muy respetables, la *Revista* publicó en su núm. 21 del tomo segundo el modelo que creyó más apropiado para el servicio parcial de los Ayuntamientos, y que efectivamente ha merecido la aprobacion y las recomendaciones de la Superioridad.

Ejemplares de este modelo, cuya circulacion hemos procurado tambien, son los que deben llenar los Ayuntamientos y remitir á la autoridad superior de la provincia. Está á su vez debe llenar los estados resumen que antes citamos y remitirlos al Ministerio de la Gobernacion, el cual sólo de este modo podrá satisfacer las reiteradas reclamaciones de los Cuerpos Colegisladores.

Los pedidos se harán directamente á la Administracion de *La Revista*, calle de la Luna, 40, bajo, principal, Madrid, ó á la Imprenta provincial de Soria.

El precio de cada estado, medio real.

COMPENDIO CLÍNICO MÉDICO-QUIRÚRGICO

para uso de los Ministrantes y Practicantes;

por

D. FELIX TEJADA Y ESPAÑA,
Doctor en Medicina y Cirujía y director de *El Géneo Médico-Quirúrgico*.

Acaba de terminarse este libro que consta de más de 700 páginas.

Se vende en la administracion de dicho periódico, Santa Isabel, 13, bajo, á 40 rs. en Madrid y 44 para provincias, franco de porte.

A los que se suscriban á *El Géneo* por un semestre, que son 30 rs., se les hace una peseta de rebaja, regalándoles además un curioso y útil formulario que se ha publicado este año en el mismo periódico.

(3-4)

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL